

COMPLETA LOS SIGUIENTES CUADROS INDICANDO A QUE IMPUESTO SE REFIERE CADA UNO:

ESQUEMA GENERAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

Clase de impuesto	Indirecto y proporcional (es un impuesto Estatal, cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas)									
Empresarios y profesionales que realizan operaciones de entrega de bienes y servicios	Sujeto pasivo Las personas físicas									
Entregas de bienes servicios, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes	Obtención, por parte de las personas físicas, de rentas: <ul style="list-style-type: none"> • De trabajo (por cuenta ajena) • Del capital mobiliario (intereses de préstamos...) • Del capital inmobiliario (alquileres...) • De actividades empresariales y profesionales • De ganancias y pérdidas patrimoniales 									
Actividades	Entrega de bienes o servicios realizados por entes públicos. Transmisión del patrimonio si se va a destinatar a la misma actividad, etc.									
Hecho imponible	Servicios públicos postales, servicios sanitarios, educativos, etc.									
Base imponible =	Valor del bien (incluidos gastos) – Descuentos (si los hay)									
Cuota =	Base imponible x Tipo de gravamen <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">General</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">%</td> <td style="width: 60%;"></td> </tr> <tr> <td>Reducido</td> <td>%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Superreducido</td> <td>%</td> <td></td> </tr> </table>	General	%		Reducido	%		Superreducido	%	
General	%									
Reducido	%									
Superreducido	%									
Deuda tributaria =	IVA repercutido – IVA soportado Año natural (liquidación trimestral, o mensual si factura más de 1.000 millones de pesetas)									
Clase de impuesto	Directo (lo cobran los Ayuntamientos)									
Pueden ser personas físicas o jurídicas	El ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas									
Actividades	Agrícolas, ganaderas dependientes, forestales, y pesqueras									
Cuota mínima =	Según tarifa: Municipal, provincial o nacional									
Cuota tributaria =	Cuota mínima x coeficiente (según un número de habitantes) x índices (según situación del local)									
Cuota tributaria + recargo provincial	Año natural (pago en dos veces. Ajuste por trimestres si la actividad no dura el año entero)									

